



DEPARTAMENTO JURIDICO
FLA / NMR / GGS / IMC / DPV / MCA / LCS / Dr. CGM / rap

Jur:13-06
N° 641
21-11-18

RESOLUCION EXENTA N° 4586 /

RANCAGUA, 27 NOV. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N°12, de fecha 19 de noviembre de 2018, emanado del Encargado de Abastecimiento del Hospital de Chimbarongo, mediante el cual remite contrato; Proceso Licitatorio Publico, efectuado a través del Portal www.mercadopublico.cl, ID N°1620-56-L118; Resolución Exenta N°3029, de fecha 02 de agosto de 2018, dictada por esta Dirección de Servicio de Salud, que adjudicó las prestaciones que se indicarán; Contrato Prestación de Servicios de Prótesis Dentales Removibles Programa GES Odontológico Salud Oral 60 años para el Hospital de Chimbarongo, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y Laboratorio Dental BERAUDENT Limitada, RUT N°77.517.430-7, de fecha 10 de septiembre de 2018; y teniendo presente; La Resolución N°1600/08, de la Contraloría General de la República; Ley N°18.575; D.L N°2763/79, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L N°1/05, modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Contrato Prestación de Servicios de Prótesis Dentales Removibles Programa GES Odontológico Salud Oral 60 años para el Hospital de Chimbarongo, de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y Laboratorio Dental BERAUDENT Limitada, RUT N°77.517.430-7, representado por don Ramón Darío Beraud Albornoz, ambos domiciliados en Calle Monjitas N°527, Oficina N°911, Santiago, Región Metropolitana, según fechas y términos que se regulan en el contrato que por este instrumento se aprueba.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que el contrato aprobado en el numeral anterior, debe entenderse en este acto por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

3.- IMPÚTESE el gasto que represente el Contrato, al Ítem presupuestario pertinente, del presupuesto asignado al Hospital de Chimbarongo, según consta al tenor de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Folio 299, de fecha 27 de junio de 2018, emanado del Jefe Departamento de Administración y Finanzas del Hospital aludido, instrumento que en este acto se entiende por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución.



DEPARTAMENTO JURÍDICO
FLA / IMC / JEP / MCA / LOS / Dr. CGM / JEP

"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO SALUD ORAL 60 AÑOS PARA EL HOSPITAL MERCEDES DE CHIMBARONGO"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

LABORATORIO DENTAL BERAUDENT LIMITADA

En Rancagua, a 10 de Septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Organismo Estatal, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante **don Fabio López Aguilera**, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 609, comuna y ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien en adelante se denominará "**El Servicio**"; y el **Laboratorio Dental Beraudent Limitada**, RUT N° 77.517.430 - 7, representado por don **Ramón Darío Beraud Albornoz**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.347.079-6, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Monjitas N° 527 Oficina N° 911, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Sociedad**", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de compra de servicios:

PRIMERO: Los comparecientes en la calidad que invisten, suscriben el presente contrato de Prestación de Servicios, conforme se encuentra establecido en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, que regulan el proceso de Licitación Pública, ID N°1620-56-L118 a través del portal o sitio www.mercadopublico.cl, efectuado por el Hospital Mercedes de Chimbarongo, en cumplimiento a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; y de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3029, de fecha 02 de agosto de 2018, dictada por la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, la cual adjudica la cantidad de 50 prótesis dentales removibles para pacientes del Programa GES Odontológico Salud Oral 60 años del Hospital Mercedes de Chimbarongo.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, las partes contratantes, vienen en declarar expresamente, conocer todos y cada uno de los antecedentes y documentos relacionados con el proceso de licitación y adjudicación referidos en la cláusula anterior, esto es, Bases Administrativas Especiales y Técnicas, que regularon la Licitación Pública ID N°1620-56-L118, a través del portal www.mercadopublico.cl en los términos exigidos por la Ley N° 19.886 y su Reglamento; Propuesta Económica emanada de "**La Sociedad**"; Resolución Exenta N°3029, de fecha 02 de agosto de 2018, dictada por "**El Servicio**"; y otros antecedentes inherentes con el proceso y culminación, que en este acto y por este instrumento, se entienden por reproducidos y desde luego, pasan a formar parte integrante del presente contrato para todos los fines que fueren pertinentes.-

TERCERO: "**La Sociedad**" con la finalidad de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato, queda obligado a cumplir lo siguiente:

- a.- Realizar todas y cada una de las 50 Prótesis Dentales Removibles, para pacientes del Hospital de Chimbarongo, Programa GES Odontológico Salud Oral 60 años, de acuerdo a protocolos y guías clínicas al efecto.
- b.- Realizar las prestaciones de construcción prótesis dentales en Laboratorio Dental Beraudent Limitada, de acuerdo a lo coordinado con la encargada del Programa.
- c.- Observar y respetar las normas y procedimientos internos, tanto técnicos como administrativos, que el Hospital de Chimbarongo tienen establecidos para este tipo de acciones.
- d.- Para el caso que procediere a la contratación de funcionarios de "**El Servicio**", deberá velar para que éstos se encuentren fuera de su horario funcionario y las contrataciones además deberá hacerlas bajo la modalidad de honorarios y realizar su respectivo pago.

e.- Ceñirse estrictamente a las instrucciones y coordinación que le sean impartidas por el Hospital de Chimbarongo a través del Encargado del Servicio Dental, según corresponda. Para lo anterior, se realizará una reunión de coordinación inicial.

f.- En cuanto a las responsabilidades de cualquier naturaleza de las prestaciones materia del presente contrato, **"La Sociedad"** por este acto e instrumento, asume y se obliga de manera impostergable e inexcusable a resolver todas las complicaciones coetáneas y posteriores a las mismas. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad solventar con su propio patrimonio toda clase de indemnizaciones y reparar todo tipo de daños o perjuicios causados a los usuarios o a terceros derivada de su responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio de las prestaciones de sus servicios, sin que pueda exigir reembolso de ninguna especie a **"El Servicio"**, o al Hospital de Chimbarongo.

g.- Garantizar una oportuna atención en cada prestación solicitada, para asegurar el cumplimiento de éstas, por el Hospital de Chimbarongo, como asimismo al cumplimiento de cualquier requerimiento o instrucción que se haya omitido involuntariamente en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas o cualquier otro antecedente del proceso licitatorio.

CUARTO: **"La Sociedad"** se obliga a confeccionar todas y cada una de las 50 Prótesis Dentales Removibles singularizadas en la letra a.-) de la cláusula anterior, a pacientes del Programa Programa GES Odontológico Salud Oral 60 años, del Hospital Mercedes de Chimbarongo, por la suma de \$ **48.552.-(cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos)**, por cada una de ellas, equivalentes a la suma total de **\$2.427.600.- (dos millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos pesos)**, impuestos incluidos, sin intereses, reajustes, o cualquier otro similar, pagaderos por parte del Hospital de Chimbarongo, según se consigna en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas. Los montos a pagar a **"La Sociedad"**, ya señalados deben ser concordados expresamente con lo que alude la cláusula novena del presente contrato, el cual se debe aplicar en caso que a la fecha de término del contrato no se hayan efectuado la totalidad de las prestaciones, debiendo en dicho caso reducirse el monto a pagar, sólo por Prótesis Dentales, efectivamente confeccionadas hasta dicha fecha por **"La Sociedad."**

QUINTO: El pago de la suma o precio referido en la cláusula anterior, será pagadero por parte del Hospital de Chimbarongo, en proporción a las Prótesis Dentales Removibles confeccionadas por **"La Sociedad"** durante el mes respectivo, previa emisión de parte de **"La Sociedad"** de la factura y/o boleta, según sea pertinente, a nombre del Hospital de Chimbarongo, RUT N° 61.602.146-K, dirección Miraflores N° 990, comuna de Chimbarongo, conjuntamente con una nómina que contenga la individualización completa de los pacientes beneficiarios atendidos mensualmente. Dicha nómina debidamente visada por parte del Jefe de SOME del referido Hospital, evaluará cumplimiento de plazos, calidad y oportunidad de las prestaciones y la condición de beneficiario previsional del sistema público, como asimismo si disponía de la respectiva orden previa para la atención, fiscalizada y timbrada por Recaudación.

La boleta y/o factura emitida por **"La Sociedad"** deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por el valor correspondiente a las Prótesis Dentales Removibles efectivamente confeccionadas hasta esa fecha, a fin que dentro de los 30 días hábiles siguientes, se haga el pago efectivo por el Establecimiento Hospitalario ya referido, mismo plazo que tendrá este último para objetar y reclamar el contenido de la factura y/o boleta emitida.

SEXTO: Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas y el presente contrato, **"La Sociedad"** entrego en el Hospital de Chimbarongo, Deposito a la vista nominativo Bancario del Banco de Chile, N° 024285-6, emitido a nombre de Hospital Mercedes Chimbarongo, de fecha 16 de agosto de 2018, por la suma de \$485.000. Se deja expresa mención que el instrumento de caución de Fiel Cumplimiento del Contrato anteriormente individualizado, quedará en poder del Encargado de Abastecimiento o Encargado de Contabilidad del Hospital de Chimbarongo, según se determine por la Dirección de dicho establecimiento, y será devuelta a **"La Sociedad"**, una vez cumplidas satisfactoriamente todas y cada de las prestaciones encomendadas, conformidad que deberá certificar por escrito en su oportunidad tanto por el encargo del Programa materia de estas prestaciones del Hospital de Chimbarongo, como por el Subdirector Médico del referido establecimiento de Salud, de conformidad a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del presente contrato.

SÉPTIMO: Las Prótesis Dentales Removibles que ya hubieran sido confeccionadas por **"La Sociedad"** previo a la suscripción del presente contrato, en el plazo que media entre la fecha de la Resolución adjudicatoria, y la fecha de suscripción del mismo, serán pagadas por el Hospital de Chimbarongo, una vez afinada la Resolución que apruebe el Contrato, debiendo ajustarse a las mismas obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato.

OCTAVO: El plazo de confección de las Prótesis Dentales Removibles adjudicadas a **"La Sociedad"** será hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que se complete el total de las 50 prestaciones adjudicadas, lo que primero suceda en la especie.

OCTAVO: El plazo de confección de las Prótesis Dentales Removibles adjudicadas a **"La Sociedad"** será hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que se complete el total de las 50 prestaciones adjudicadas, lo que primero suceda en la especie.

NOVENO: Las partes contratantes acuerdan que si a la fecha de vencimiento del presente contrato, esto es, el 31 de diciembre de 2018, no se han ejecutado la totalidad de las prestaciones adjudicadas detalladas en las cláusulas Tercera letra a) y Cuarta de este instrumento, solamente se pagarán a **"La Sociedad"** aquellas Prótesis Dentales Removibles debidamente confeccionadas hasta dicha fecha, procediendo a rebajarse por el Hospital del total de las prestaciones adjudicadas las que no se hayan efectuado y los montos respectivos, conforme a lo señalado en las cláusulas mencionadas.

DÉCIMO: Se deja constancia que **"La Sociedad"** para todos los efectos que fueren relacionados con este contrato, no tiene en absoluto la calidad de dependiente de **"El Servicio"**, en los términos que establece el D.F.L. N° 1 de 1994, Ley N° 19.966, o la Ley N° 18.834, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 29, de 2005, por ende declara expresamente, asumir todo tipo de responsabilidades, civiles, penales, laborales o de cualquier otra naturaleza, en cuanto a las prestaciones objeto del presente contrato, que pudieren derivar en algún conflicto administrativo, judicial o extrajudicial, relevando desde ya de cualquier responsabilidad de las antes indicadas, a **"El Servicio"** o al Hospital de Chimbarongo.

UNDÉCIMO: Las obligaciones materia de este contrato rigen a contar de la fecha de la resolución adjudicatoria, esto es, 02 de agosto de 2018 y terminarán de pleno derecho al término de las prestaciones que son objeto de la licitación, si ninguna de las partes manifestare la intención de terminarlo anticipadamente.

Para el caso que fuere **"La Sociedad"** quien manifieste voluntad de término, deberá comunicarlo al Hospital de Chimbarongo, mediante carta certificada, en un plazo no inferior a 30 días de su fecha de término.

No obstante lo anterior, **"El Servicio"** queda expresamente facultado por **"La Sociedad"** para poner término en cualquier momento al presente contrato, según consideraciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas y/o en forma unilateral, procediendo a la efectividad y cobro de la caución determinada en la cláusula sexta, debiendo si correspondiere pagar en dicho caso, sólo las prestaciones que hasta la fecha se hayan realizado, situación que de ocurrir así, se comunicará en el plazo y forma que **"El Servicio"** estime pertinente.

DUODÉCIMO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; y la personería de don Ramón Darío Beraud Albornoz, para representar a **"La Sociedad"**, consta de escritura pública, de constitución de sociedad de fecha 29 de Septiembre de 2000, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio N° 10.986-2000.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Sociedad"** y los restantes en poder de **"El Servicio."**

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante firman,



FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


RAMON DARIO BERAUD ALBORNOZ
p.p. "LA SOCIEDAD"

LABORATORIO DENTAL
BERAUDENT LIMITADA
77.517.430 - 7